



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SANEAMIENTO FINANCIERO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR LA C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS, DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS Y EL LIC. ASDRÚBAL ENRÍQUEZ MELGAR, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y POR LA OTRA, LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA COORDINACIÓN", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR LA LICDA. ASTRID ALEJANDRINA DEL TORO VELASCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Primero.- "LA COORDINACIÓN" tiene un adeudo ante el Servicio de Administración Tributaria, por la cantidad de \$245,587,313.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, del ejercicio fiscal 2014.

Segundo.- El Congreso del Estado de Colima, a través del Decreto 26, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado el día 25 de diciembre de 2021, en el periódico oficial "El Estado de Colima", autorizó a "LA COORDINACIÓN", la cantidad de \$105,000,000.00 (Ciento cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Tercero.- Con fecha 09 de mayo de 2022, mediante oficio número SEYC-CSEEC/278/2022, "LA COORDINACIÓN" solicitó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el otorgamiento de recursos extraordinarios, a través de una ampliación presupuestal, con el propósito de estar en condiciones financieras para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que tiene a su cargo ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

I.1. El Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una Dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima,

"2022, año de la esperanza".

Página 1 de 5



de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.3. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado, el 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.4. La C.P. Laura González Ávalos, en su carácter de Directora General de Egresos, y el Lic. Asdrúbal Enríquez Melgar, en su carácter de Director General Jurídico, acreditan su personalidad mediante nombramientos otorgados por la Gobernadora del Estado en fecha 01 de noviembre de 2021, y se encuentran legalmente facultados para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 22, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. Declara "LA COORDINACIÓN" que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios según el artículo 1º de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

II.2. Que su representante, Profr. Adolfo Núñez González, ocupa el cargo de Director General de "LA COORDINACIÓN", tal como se acredita mediante nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora del Estado de Colima, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo 8 fracción IV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; y 10, numeral 2, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

II.3. La Licda. Astrid Alejandrina Del Toro Velasco, Directora de Administración y Finanzas acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Director General de "LA COORDINACIÓN", el 01 de febrero de 2022 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 21, numeral 1, fracciones IX, X y XIV del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

"2022, año de la esperanza".

Página 2 de 5



II.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval, número 760, colonia Las Víboras, Colima, Colima, C.P. 28040.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca, la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto de este convenio consiste en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" entregará a "LA COORDINACIÓN", recursos en cantidad de \$245,587,313.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), para la implementación del proyecto denominado "Saneamiento Financiero", mismos que serán utilizados exclusivamente para que ésta cumpla con sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA.- "LA COORDINACIÓN" se compromete a que los recursos señalados en la cláusula inmediata anterior los utilizará exclusivamente para cumplir con las obligaciones fiscales que tiene pendientes con el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

TERCERA.- "LA COORDINACIÓN" adquiere el compromiso de implementar un plan de ahorro que permita contar con finanzas sanas, utilizando los recursos con eficiencia, eficacia, transparencia y honradez, tal y como lo establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- "LA COORDINACIÓN", con el propósito de estar en condiciones financieras para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que tiene a su cargo ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, correspondientes al ejercicio fiscal 2014, mediante oficio número SEYC-CSEEC/278/2022, de fecha 09 de mayo de 2022, solicitó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el otorgamiento de recursos extraordinarios, por la cantidad de \$245,587,313.00 (Doscientos cuarenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), a través de una ampliación presupuestal, acompañado del acuerdo número 033/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, firmado para tal efecto por la Gobernadora del Estado.

QUINTA.- "LA COORDINACIÓN" reconoce la facultad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para comprobar la aplicación de los recursos extraordinarios que a través de este instrumento jurídico se transfieren, por lo que se compromete a otorgar las facilidades al personal que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designe

"2022, año de la esperanza".

Página 3 de 5



por escrito para tal fin, por lo que, "LA COORDINACIÓN" deberá conservar la documentación comprobatoria correspondiente.

SEXTA.- "LA COORDINACIÓN" acepta y reconoce ser el único responsable del adeudo que presenta ante el Servicio de Administración Tributaria, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, por lo que no será posible considerar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" como responsable solidario y se compromete a sacarlo en paz y a salvo de cualquier requerimiento que se genere con motivo del presente convenio.

SÉPTIMA.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

NOVENA.- El presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de las acciones materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

"2022, año de la esperanza".

Página 4 de 5



DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES.

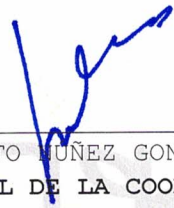
Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

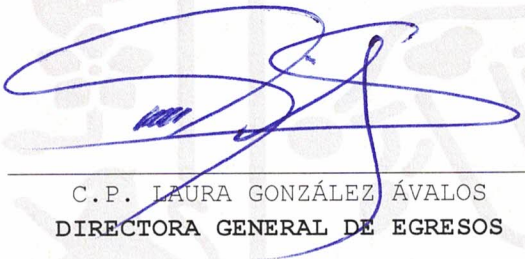
Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en Colima, Colima, a 09 de mayo de 2022.

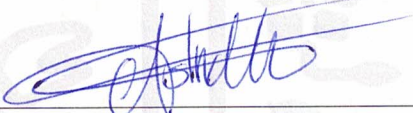
"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

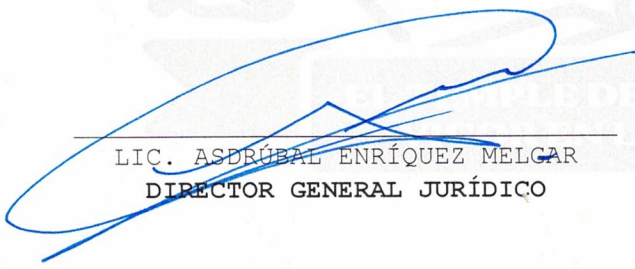
"LA COORDINACIÓN"


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.


PROFR. ADOLFO MUÑOZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE COLIMA


C.P. LAURA GONZÁLEZ ÁVALOS
DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS


LICDA. ASTRID ALEJANDRINA DEL TORO
VELASCO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS DE LA COORDINACIÓN DE LOS
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE
COLIMA


LIC. ASDRÚBAL ENRÍQUEZ MELGAR
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO